Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210033000

En atención al pedimento elevado por la demandada y por ser procedente, toda vez que cumple con lo señalado por el artículo 151 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

1. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA al demandado JESÚS ALONSO CASTAÑO MEDINA.

2. Desígnese como apoderado judicial del amparado al abogado LINA KATERINE SIMBAQUEVA PARDO registrado en el C.S.J. Secretaría líbrele telegrama al correo electrónico katica5638@hotmail.com.

3. Notifíquesele PERSONALMENTE, e infórmesele que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, el cual deberá concurrir inmediatamente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de este auto, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco salarios mínimos mensuales.

Por Secretaría una vez vencido el término establecido en la ley, sin que concurra el togado para la aceptación del cargo, comuníquesele al Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Igualmente se advierte, que en caso de que el designado no acepte el cargo, se releva y se nombra uno nuevo, en los mismos términos arriba señalados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7438d5b871eac4d587cbdc445c11842c8a079e4b30744637e6160f81c21fa5a5**

Documento generado en 15/10/2021 08:19:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica